

Donativo de D.  
Germán Saldaña

# Boletín

de la

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

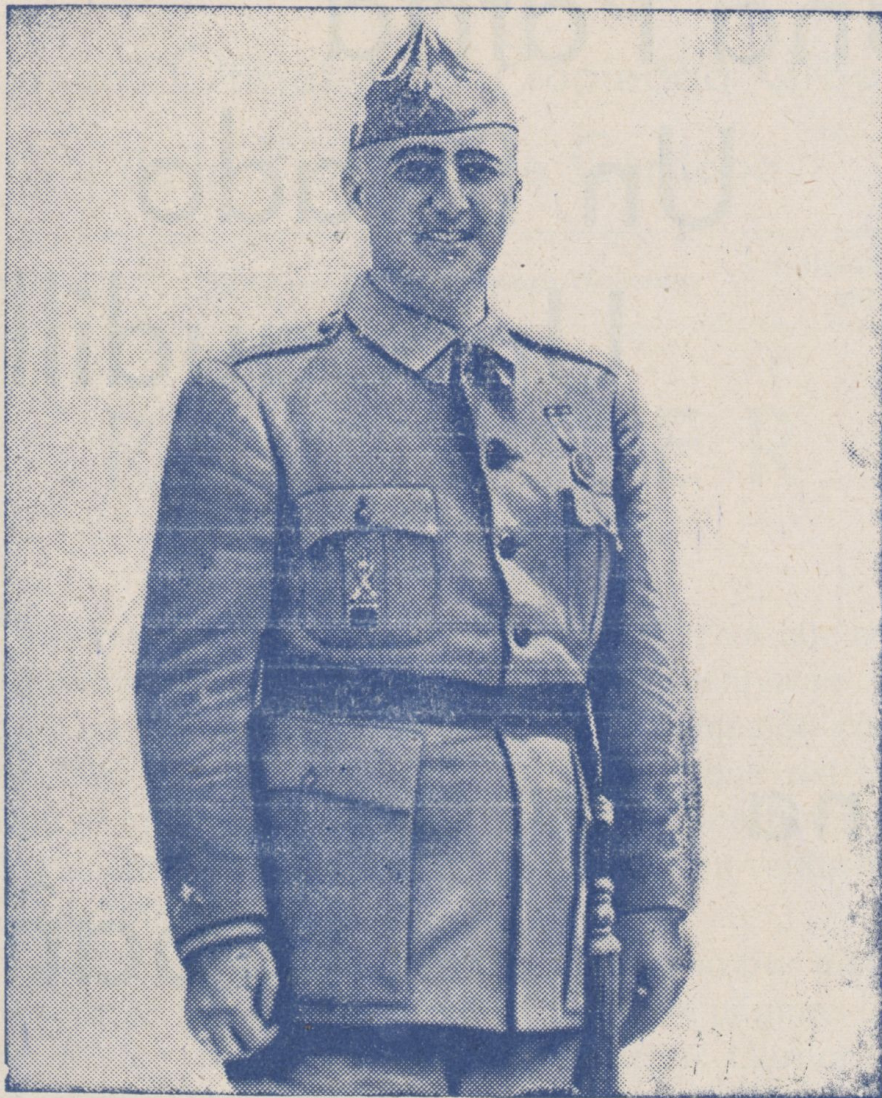
de la Provincia de Córdoba



1936

Julio - Diciembre





### **EL GENERAL FRANCO**

Jefe del Estado Español y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a quien todos los españoles debemos la más estricta obediencia.

La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia se honra publicando en lugar preferente de su Boletín, esta fotografía del primero de los españoles



Una Patria

Un Estado

Un Caudillo

Una Patria:

España

Un Caudillo:

Franco



# BOLETIN

de la

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana  
de la Provincia de Córdoba



NÚM. 19

Director: Rafael Zamora Herrador

Julio-Dicbre.  
1936

## RENACER

Por RAFAEL ZAMORA HERRADOR

**C**INCO meses de voluntaria suspensión, ya que no fué motivo el que parte de la provincia estuviese sin liberar, interrumpieron nuestra comunicación con los lectores del BOLETIN; así lo decidimos por que así lo requerían la atención de problemas de más importancia para el Movimiento Nacional iniciado de forma tan venturosa el día 17 de Julio del año 1936

Desde entonces a hoy la Corporación pasó por distintas crisis que se pondrán de manifiesto en las páginas sucesivas de este número; Cese de la anterior Corporación, nombramiento de Comisión gestora etc. Las necesidades del momento, en aras de la más completa y exacta penetración con las Autoridades que por fortuna para Córdoba rigen los destinos de la Capital desde aquella fecha, así lo demandaban

Reaparece el Boletín por que así lo requiere el tiempo transcurrido, el deseo de expresar a los señores asociados cual es la marcha del Organismo y el interés por demostrar que éste se desenvuelve normalmente y, para el por-



venir, bajo los mejores auspicios. Renace cuando aún continúa la guerra, pero cuando comienza la nueva edad.

Nada espante; ningún hecho importante de la Historia se ha producido sin un gran esfuerzo: DESDE QUE CONCLUYÓ LA EDAD DE ORO, SIEMPRE QUE LA HUMANIDAD DISPUSO SU TRANSITO DE UNA EDAD A OTRA, LO HIZO FUERTEMENTE. La guerra hará que la Patria pase de su decadencia al progreso y a la paz.

La época próxima tendrá sus características: TODOS LOS HOMBRES TRABAJARÁN, CADA UNO OCUPARÁ EL PUESTO QUE LE CORRESPONDA EN EL CONCIERTO DE LA PATRIA, CADA CORPORACION CUMPLIRÁ CON SU DEBER, Y CUANDO ASÍ OCURRA, ESPAÑA RENACERÁ Y BRILLARÁ COMO LUCERO DE LA TARDE.

Tengo la seguridad que la propiedad urbana se adelantará al más exacto cumplimiento de la misión encomendada, las Corporaciones que la representan lo harán igualmente, y llevarán a cabo aquella misión y la de concordia que le asignan los reglamentos que regulan su vida.

Una publicación de esta clase, debe terminar su artículo de fondo, al renacer, con estas dos exclamaciones:

¡VIVA EL GENIO DE LA GUERRA!

¡ARRIBA LA PATRIA INMORTAL!





## Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana desde la fecha de su constitución

**30 Septiembre de 1936.**—El día 30 del mes de Septiembre último pasado, celebró sesión en el domicilio social de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, la Comisión gestora designada por el Excmo. señor gobernador militar de la plaza, al objeto de tomar posesión de los respectivos cargos.

Quedó constituida como sigue:

Presidencia, don Francisco Cortés Molina.

Vicepresidente primero, don Rafael Sánchez Cabrera.

Vicepresidente segundo, don Martín Sagrera Pannón.

Tesorero, don Manuel Tarradas Nogareda.

Contador, don Rafael Serrano Conde.

Vocales: Don Angel Morales Antequera, don Rafael González Madrid, don Enrique Gámiz Azas, don Joaquín Raposo González, don Luís Sánchez Gallego y don Juan Prieto Iglesias.

Actuó de secretario el vicesecretario del organismo y letrado de la Asesoría Jurídica don Rafael Zamora Herrador.

**14 Octubre.**— En esta sesión Presidida por don Francisco Cortés Molina y a la que asistieron los Sres. don Rafael Sanchez Cabrera, don Martín Sagrera Pannon, don Manuel Tarradas Nogareda, Don Rafael Serrano Conde, don Angel Morales Antequera Don Rafael Gonzalez Madrid, don Enrique Gamiz Asas, don Joaquin Raposo Gonzalez, don Luis Sánchez Gallego y don Juan Prieto Iglesias y como Secretario don Rafael Zamora Herrador, se trataron las siguientes cuestiones:

Situación económica de la Cámara.

Aumento de las horas de trabajo en las oficinas.



Formación del anteproyecto de presupuesto por la Comisión de Hacienda.

Cuestiones referentes al personal y reorganización del mismo.

**Extraordinaria del 31 de Octubre.**—Se reunió la comisión gestora de la Cámara de la Propiedad Urbana, en su domicilio de la calle Góngora, 28, bajo la presidencia de don Francisco Cortés Molina, asistiendo los señores don Rafael Sánchez Cabrera, don Martín Sagrera Pannon, don Manuel Tarradas Nogareda, don Angel Morales Antequera, don Rafael González Madrid, don Enrique Gámiz Asas, don Joaquín Raposo González y don Luis Sánchez Gallego.

Entre otros asuntos de interés para la propiedad urbana se habló de las gestiones realizadas en Sevilla para buscar solución al problema planteado con motivo de la imposibilidad de ejercitar la acción de desahucio y especialmente en su acepción de falta de pago, ya que el Bando dictado por el Excmo. Sr. General de la segunda División y Jefe de los Ejércitos del Sur, en 1.º de Octubre último pasado, si bien contenía disposiciones referentes al alzamiento de la suspensión de términos judiciales, lo hacía con la excepción de los desahucios cuyo trámite está ordenado en el título XVII de la Ley de Enjuiciamiento civil. Dijo el señor Presidente haber encontrado toda clase de facilidades y recibido la promesa de que en fecha brevísima se habría solucionado el problema.

Se designó a los señores Sánchez Gallego y Gámiz Asas. para que representasen a la entidad en la Junta municipal de solares. Así mismo se designó al señor Sánchez Cabrera, para el cargo vacante en la décima para el paro obrero.

Se dió a conocer una carta circular del señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos, quedando la comisión enterada.

A fines de organización corporativa, se dió lectura a oficios de los señores secretarios de los juzgados municipales de Montilla, Cabra y Aguilar, dando cuenta del número de desahucios tramitados en aquellos juzgados durante el último quinquenio y de otras cuestiones



judiciales planteadas entre arrendadores y arrendatarios «inquilinos», en el mismo lapso de tiempo.

Se aprobó el anteproyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1937, redactado por la comisión de Hacienda, con grandes economías en los gastos.

Asistió el secretario letrado don Rafael Zamora Herrador.

**Extraordinaria del 6 de Noviembre.**—En esta sesión presidida por don Rafael Sánchez Cabrera y a la que asistieron los Sres. Gestores Sagrera Pannón, Tarradas Nogareda, Morales Antequera, González Madrid, Gamiz Asas, Raposo González, Sánchez Gallego, Serrano Conde y Prieto Iglesias y como Secretario el Sr. Zamora Herrador, se trataron las siguientes cuestiones:

Defunción del Presidente don Francisco Cortés Molina y actos realizados con motivo de tan lamentable suceso.

Propuesta del Sr. Sánchez Cabrera para designar Presidente al Capitán de Infantería retirado don Rafael Urbano Dominguez propuesta que fué aceptada por unanimidad.

**Extraordinaria del 9 de Noviembre.**—En esta sesión que fué Presidida por don Rafael Sánchez Cabrera y a la que asistieron los Sres. Sagrera Pannón, Tarradas Nogareda, Morales Antequera, González Madrid, Gamiz Asas, Raposo González, Sánchez Gallego, Serrano Conde y Prieto Iglesias, y en calidad de Secretario el Sr. Zamora Herrador, se dio lectura al oficio del Excmo. Sr. Gobernador Militar de la plaza designando a don Rafael Urbano Dominguez, Presidente de la Comisión Gestora, y se dió posesión a expresado señor de su cargo.

**Ordinaria del 30 de Noviembre.**—Se celebró bajo la presidencia de don Rafael Urbano Dominguez y asistieron los Sres. Sagrera Pannón, Tarradas Nogareda, Gamiz Asas, Sánchez Cabrera, Raposo González, Sánchez Gallego, Serrano Conde y Prieto Iglesias y como Secretario el Sr. Zamora Herrador.



Se trataron las siguientes cuestiones:

Personal.

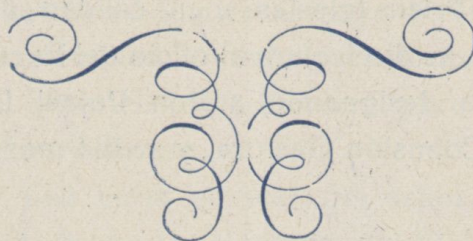
Ordenes de la Comisión Técnica de Estado, Industria Comercio y Abastos referentes a la vida de la Corporación.

Estudio de los presupuestos municipales llevado a cabo por don Rafael Zamora que habrán de regir el año 1937 y resolución sobre el servicio municipalizado de aguas.

Se dió lectura a un oficio del Sr. Alcalde por el que se comunica a la Corporación haberse reducido el coeficiente por el que se liquida el derecho o tasa por solares sin edificar a cinco milésimas partes del valor asignado al inmueble y suprimido el correspondiente a casas sin acera.

Se acordó, que la Cámara cumpliendo su misión informativa, y con vista al restablecimiento de tarifas del servicio municipalizado de aguas, solicitar del municipio la rectificación del acuerdo en el sentido de que se apliquen reducidas a los pequeños propietarios y a aquellos que habian pedido el servicio al amparo de los beneficios concedidos para utilizar el agua para riegos y que así mismo se estuviese atentos para cuando llegase la hora de exposición al público de las ordenanzas aprobadas, se reclamase si a ello hubiere lugar.

Por último se trataron otros asuntos de interés para la propiedad urbana.





## ¿Que es la Cámara de la Propiedad Urbana?

### XI

Al reanudarse la publicación del BOLETIN seguiremos analizando el reglamento, Ley de vida de la Cámara para difundir entre los señores asociados aquellas disposiciones.

La propiedad urbana que tanto es ahorro y compendio de virtudes, como brazo tributario del Estado, vive con gran intensidad el momento presente cumbre de la Historia de España, cumple su fin económico y su fin jurídico y seguramente seguirá coadyuvando con todo entusiasmo a la reconstrucción nacional iniciada por el glorioso Ejército español, salvador de la Patria.

**Del pleno de la Cámara.** — Corresponde a este.

1º.— Desarrollar en la forma que crea más acertada las facultades que otorga a la Entidad el Reglamento orgánico.

2º.— Disponer la distribución de los servicios generales de la Cámara, señalando a cada sección las obligaciones que deba cumplir y asignándole los empleados que crea necesarios.

3º.— Establecer los nuevos servicios especiales destinados al particular provecho de los asociados fijando las circunstancias y condiciones en que hayan de prestarse, siempre que estén autorizadas por los reglamentos.

4º.— Aprobar los presupuestos, cuentas, inventarios, y demás operaciones de carácter administrativo que le someta la Junta de Gobierno, acordar en su caso las enmiendas que procedan y exigir las responsabilidades que se deriven.

5º.— Concertar los contratos de obras y servicios que redunden en beneficio de la Cámara o de sus asociados.

6º.— Nombrar y separar a los empleados de la Corporación, con arreglo al procedimiento que se establece en este Reglamento; seña-



lar los haberes que hayan de corresponder a las distintas plazas y decidir su amortización.

7º. — Adquirir edificios, acciones, valores, mobiliario, enseres y maquinas con destino a la Cámara o proceder a su venta cuando no se estimen necesarios.

8º. — Fijar anualmente la cuota obligatoria que deba satisfacer cada propietario en vista del resultado que arroje el censo y de la liquidación del pre supuesto del ejercicio precedente.

9º. — Resolver la prescripción y anulación de cuotas con atemperancin a lo dispuesto en el Reglamento orgánico.

10. — Proponer a la Superioridad las resoluciones que procedan en las cuetiones no previstas en los Reglamentos.

**FRANCISCO DE LA CRUZ CEBALLOS**  
Abogado-Jefe de la Asesoría Jurídica



## Interesa saber al contribuyente

Se pone en conocimiento de los Sres. asociados que hasta las fechas que inmediatamente se determinarán pueden abonar sin recargo los siguientes arbitrios municipales:

|  |                    |   |   |
|--|--------------------|---|---|
| Inquilinato . . . . .                                | Hasta 31 Diciembre |   |   |
| Alcantarillado . . . . .                             | »                  | » | » |
| Casas sin acera. . . . .                             | »                  | » | » |
| Recogida de basuras . . .                            | »                  | » | » |
| Retretes sin agua . . . . .                          | »                  | » | » |
| Canales y Canalones. . .                             | »                  | » | » |
| Entrada de carruajes en edificios particulares . . . | »                  | » | » |



# BOLSA DE LA PROPIEDAD

## (MOVIMIENTO)

### ARRENDAMIENTOS

Av. Medina Azahara, letra A. 2.º 6 habit.

Cardenal Toledo 9, grandes cocheras

Av. América s/n casa entera propia para vivienda o industria

Villa Luisa (Naranja) piso alto 4 habit.

Av. Canalejas n.º 6 piso amplio 2.º izq.

Av. Canalejas, n.º 6 dos portales para industria

Badanas. 12 piso alto

Juan de Avila, 7 departamento

Pl. Maimonides, 6 dos departamentos

San Basilio, 58 casa entera

Cardenal González 106 departamento

Fuente Obejuna 1 (Olivos Borrachos) departamento

Alcántara; 13 departamento

Cardenal González, 104. departamento

Gutiérrez de los Rios, 53 departamento

Rivas y Palma, 4 departamento

Tejon y Marin, 21 piso alto 12 habit.

Tejon y Marin, 21 piso bajo 5 habit.

Gondomar, 1 pral. para oficinas

Malaga 3 pral. piso pral.

Conde Cárdenas 17 para oficinas

Huerta de la Reina. Colombia 10

Chalet con cinco habit. sótano jardín terraza,

### FINCAS EN VENTA

Martinez Rucker, 1

Badanas, 11

Gonzalo Ayora, 6

Cardenal Toledo, 22

Solar próximo a Villa azul con 900 m2.

Don Rodrigo, 87

Finca de sierra con huerta

San Luis de Vista hermosa

Antonio del Castillo, 2

Encarnación. 7

Alcántara. 3

### CAMBIOS

Finca en la sierra por casa en Córdoba.

Casa en Cadiz por casa en Córdoba

Terrenos en la sierra por casa en Córdoba,



# NOTICIAS

El día 6 de Noviembre de 1936 falleció en esta Ciudad, el Sr. don Francisco Cortés Molina, Comandante de Infantería, primer Presidente de la Comisión Gestora de esta Cámara, hombre de altas virtudes, que había probado suficientemente su amor a la Institución.

La Comisión Gestora en su sesión extraordinaria del día 7 de Noviembre hizo constar en acta su sentimiento por tal óbito. (D. E. P.)



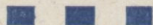
Hemos recibido un ejemplar del proyecto, para suprimir barriadas peligrosas, construcción de viviendas adecuadas, mejora social y disminución del paro obrero en Sevilla, aprobado por la Comisión Gestora de aquella Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, a propuesta de su Presidente don Rafael Ordóñez.

Por cuanto socialmente significa, por el espíritu cristiano que lo informa es digno de los más calurosos elogios.

El Bando dictado por nuestro General en 14 de Diciembre último convierte en realidad inmediata tan magnífico proyecto.

He aquí sus dos fundamentales postulados: 1º Vivienda confortable para el obrero, 2º Supresión de misérrimos cobijos, de ambiente insano, donde anidaba el odio y propicios a formar conciencias torcidas.—De gran embergadura social que cristalizan en la frase EVANGÉLICA, «AMAOS LOS UNOS A LOS OTROS COMO YO OS HE AMADO».

Estoy seguro, que por ser de alta justicia social, y en cumplimiento de cuanto manda el artículo 8º. inciso tercero del Reglamento orgánico, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, hará cuanto de su parte esté por coadyuvar a los mismos fines en el territorio de su jurisdicción, en tanto lo permitan sus disponibilidades económicas.

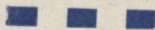


En el extracto correspondiente a la sesión del día 9 de Noviembre, a



que hacemos referencia en otro lugar de este número damos cuenta de la designación para ocupar la Presidencia de la Comisión Gestora de esta Cámara, de Don Rafael Urbano Dominguez, Capitan de Infanteria.

Nos congratulamos del acierto que tal nombramiento implica, puesto que el nuevo Presidente es hombre inteligente y laborioso.



## Sello de Beneficencia

El Boletín Oficial de la provincia de Córdoba correspondiente al día 8 de Septiembre ultimo pasado publica el Bando del Excmo. Sr. Don José Varela Iglesias creando el sello de beneficencia.

A continuación insertamos cuanto del mismo interesa a los Sres. propietarios de fincas urbanas:

«Los recibos de inquilinato, cheques, letras de cambio, facturas de entrega de numeración y de liquidación, extracto de cuentas, ventas al público al contado y a plazos a partir de veinticinco pesetas y las entradas a espectáculos públicos a partir del precio de una peseta se gravarán obligatoriamente con un sello de diez centimos.»

«Quienes dejen de cumplir las disposiciones contenidas en esta orden, serán sancionados con una multa de 250 pesetas además de cobrarles el duplo de la cantidad debida.»

Los Sres. Inspectores del Timbre y los de Arbitrios Municipales, harán extensiva su investigación a la imposición especial creada por el presente Bando, cuidando escrupulosamente de la efectividad de su cumplimiento.»



## Los Servicios Especiales

De día en día aumenta el número de los asociados que acuden a estas oficinas en consulta de *las cuestiones jurídicas* relacionadas con su propiedad.

Los Abogados encargados del servicio, no descansan un momento hasta el punto de haber tenido necesidad de ampliar circunstancialmente sus horas de consulta. Esto nos satisface sobre manera y nos estimula a seguir atendiendo, con mayor cuidado si cabe, los servicios de la Asesoría Jurídica.

En los Juzgados, la tramitación de los juicios de desahucio, reclamaciones de rentas etc., interrumpidos durante algún tiempo por motivos de todos conocidos, se hace normalmente en la actualidad, por el Procurador de la Corporación.

De otra parte *en la Sección de seguros de accidentes del trabajo* es verdaderamente enorme el número de asegurados y la cantidad global de sus sueldos por los que se gira el tanto por ciento en concepto de prima.

*Los servicios de Arquitectura*, que hace algún tiempo fueron interrumpidos por razones no imputables a esta Cámara, volvieron de nuevo a la normalidad y hoy día, cualquier propietario que proyecte realizar alguna obra puede utilizar los del Arquitecto encargado de quien obtendrá toda clase de facilidades para llevar a efecto las obras proyectadas.

*Las administraciones de fincas* también aumenta de día en día y llegará aquel en que el personal encargado tenga que duplicarse; tal es la aceptación que entre los propietarios tiene este servicio.

Por último; no todo han de ser satisfacciones; *el servicio de informes de inquilinos* que corrientemente no abonan sus alquileres, parece no interesar a los propietarios los que por raras excepciones se preocupan de informarse de la manera de proceder anterior de



sus futuros inquilinos. Si los propietarios se dieran cuenta de la importancia que para ellos tiene este servicio y el poco dinero que les cuesta no tendrían la mayoría de las pérdidas que por su incuria no está en nuestras manos evitarles.

*Otros nuevos servicios se proyectan pero hasta que cristalicen en hechos nos reservamos las iniciativas de la Comisión Gestora de esta Cámara.*



### Servicios establecidos por la Cámara en favor de sus asociados

Informes sobre contribuciones, arbitrios, procedimientos judiciales, recursos, contratos y demás asuntos que se relacionen con la propiedad urbana.

Consulta y dirección por la Asesoría Jurídica de los juicios de desahucio y en cuantas cuestiones se deriven de los contratos de arrendamiento.

Consulta por el señor Arquitecto de las obras de nueva planta, reconstrucción y reparación de edificios.

Reclamaciones ante los Ayuntamientos, Diputación provincial. Delegación de Hacienda, Tribunales económico administrativo y contencioso, en todo lo relativo a impuestos, expropiaciones, saneamientos y demás asuntos que afecten a la propiedad urbana.

Informes de inquilinos.

Anuncio y gestión de compra-venta o arrendamiento de fincas urbanas y administración de las mismas

Seguro de accidentes del trabajo de los obreros empleados por los propietarios en la construcción o reparación de fincas

La prestación de estos servicios se regulará por los preceptos del Reglamento de régimen interior de la Cámara. Consúltese a la Secretaría de la misma las dudas o aclaraciones que se originen.



## Bases vigentes en el Ramo de la Construcción

El Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, del día 14 de Noviembre último pasado inserta circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia cuya parte dispositiva es como sigue:

1º.—Que las Bases vigentes en el ramo de la Construcción son las aprobadas en 6 de Diciembre de 1932.

2º.—Que en lo sucesivo se aplicarán dichas, bases, habiéndose dado instrucciones a la Inspección del Trabajo para castigar rápida y severamente a los infractores—Córdoba 11 de Noviembre de 1936.—El Gobernador Civil, J. Marin.—Conviene recordar que las bases a que se alude se publicaron en el Boletín de esta Cámara correspondiente al mes de Abril del año actual a pesar de ello insertamos a continuación los jornales que en aquellas se asignan a los trabajadores de los que se hará mérito inmediatamente, por su más frecuente necesidad:

## Clasificación de las distintas localidades de la Provincia, por su número de habitantes, para la percepción de sueldos:

### A L B A Ñ I L E S

| CATEGORIAS                     | De 1    | De 5.001 | De 15.001 | De 25.000   |
|--------------------------------|---------|----------|-----------|-------------|
|                                | a 5.000 | a 15.000 | a 25.000  | en adelante |
|                                | Pesetas | Pesetas  | Pesetas   | Pesetas     |
| Encargado . . . . .            | 7'      | 7'75     | 8'50      | 11'50       |
| Oficial . . . . .              | 6'50    | 7'       | 7'50      | 10'00       |
| Ayudante . . . . .             | 5'75    | 6'25     | 6'75      | 8'50        |
| Peón de mano . . . . .         | 5'25    | 5'75     | 6'25      | 7'          |
| Peón suelto . . . . .          | 5'25    | 5'75     | 6'25      | 6'75        |
| Aprendices de 16 a 18 años . . | 4'      | 4'25     | 4'50      | 6'          |
| Aprendices hasta 16 años. . .  | 3'      | 3'25     | 3'50      | 4'50        |



## Disposiciones sobre Arrendamientos

A continuación insertamos el Bando del Excmo. Sr. General Jefe del Ejercito del Sur, cuya difusión interesa a la Cámara para que su texto llegue a conocimiento de aquellos a quienes afecta en gran parte en toda aquella que hace referencia a desahucios de fincas urbanas.

A diferencia de cuanto se legisló, respecto a estas cuestiones, desde 29 de Diciembre del año 1931, el artículo 3º contiene preceptos, cuya lectura, da a conocer el sentido cristiano y humanitario que lo informa:

No en balde, habiendose roto con la perniciosa influencia extranjera, volvemos a informarnos, al dictar normas, en la vieja legislación española, cuya fuente fué siempre la Ley Eterna: «que manda conservar el orden natural de las cosas y prohíbe perturbarlo».

### BANDO

**Don Gonzalo Queipo de Llano, General Jefe de la 2.ª División Orgánica y del Ejército del Sur,**

### HAGO SABER:

El Bando de primero del próximo pasado mes de octubre sobre alzamiento de la suspensión de términos y actuaciones judiciales, ha sido objeto de dudas e interpretaciones que no concuerdan con la claridad de sus preceptos y del móvil que produjo su publicación, concretamente expresado en su preámbulo.

Para evitar esas torcidas interpretaciones y acomodar las disposiciones a las realidades, cada vez más normales, de la vida jurídica, ORDENO Y MANDO:



Artículo 1.º—El restablecimiento de la normal actuación de las jurisdicciones civil, administrativa, económico administrativa y contencioso-administrativa ordenado en el Bando de 1.º de octubre último, se considerará extendido a todo el territorio de mi mando, ya conquistado y pacificado o que se someta en lo sucesivo; sin perjuicio de la especial facultad de suspensión que a los Tribunales otorga el artículo 5.º del invocado Bando.

Art. 2.º—La norma establecida en el artículo que precede, no tendrá otras excepciones que las que, de modo taxativo, se expresan en los artículos siguientes. En consecuencia, los Tribunales y Autoridades de todo orden que ejerzan jurisdicción en el citado territorio de mi mando (Andalucía y Badajoz), se abstendrán de hacer extensiva la excepción a casos y procedimientos no mencionados especialmente en este Bando.

Art. 3.º—Por lo que se refiere al ejercicio de la acción de desahucio se observarán la reglas siguientes:

**Fincas rústicas.**—Sólo podrá declararse que hay lugar al desahucio por falta de pago o subarriendo y se estará, en lo que a procedimiento y competencia se refiere, a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Civil.

**Fincas urbanas.- Término municipal de Sevilla.**—Se estará a lo que establece el Decreto de 29 de diciembre de 1931 y disposiciones complementarias anteriores a 16 de febrero del año corriente; pero en lo que se refiere a falta de pago, se observarán las siguientes normas especiales:

a) Podrá ejercitarse, desde luego, la acción de desahucio por dicha causa, respecto de las rentas correspondientes a los meses de agosto de este año y sucesivos; sin perjuicio de que, en casos especiales, se haga uso por la Comisión de Alquileres de la facultad excepcional que concede el artículo 4.º del Bando de 14 de septiembre.

b) Por lo que se refiere a rentas que correspondan a meses anteriores al de agosto de este año, afectadas o no por resoluciones



de la Comisión de Alquileres, podrá ejercitarse, desde luego, la acción de desahucio, a partir de 1.º de diciembre próximo. En todo caso, respecto a prescripción, aplazamientos, etcétera, se tendrá en cuenta lo que se previene en los Bandos de 26 de agosto, 14 de septiembre y 6 de octubre últimos y lo resuelto por la Comisión de Alquileres.

**Fincas urbanas, sitas en los demás términos municipales.** Se estará a lo dispuesto en el Decreto de 29 de diciembre de 1931 y disposiciones complementarias anteriores a 16 de febrero de este año, y podrá, desde luego, ejercitarse, sin limitación, la acción de desahucio conforme a lo en ellas prevenido.

**Desahucios especiales.**—Quedan autorizados, sin otra restricción que la establecida en el artículo 44 y disposiciones concordantes de la ley de 21 de noviembre de 1931 sobre contrato de trabajo, los que se dirijan contra personas que, por razón de ese contrato, ocupen una vivienda o caseío, y contra aquellas a que se refieren los número segundo y tercero del artículo 1.565 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Otras regulaciones.**—Como norma general aplicable a todo este territorio, en tanto no se disponga otra cosa y con limitada aplicación a los desahucios por falta de pago de rentas de fincas urbanas no superiores a 100 pesetas mensuales en Sevilla y a 50 en los demás lugares, podrán alegar los demandados la excepción, **personalísima**, de paro forzoso, cuya realidad y procedencia estimarán, a su libre arbitrio los Tribunales, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- 1.º Que el demandado sea **jornalero** y carezca de **todo** medio de subsistencia.
- 2.º Que justifique su ocupación habitual anterior en un determinado oficio.
- 3.º Que pruebe, igualmente, la fecha en que dejó de trabajar; y



4.º Que la causa del despido no fué la comisión de falta o delito penado en el Código o Leyes especiales.

Art. 4.º—Podrán, desde luego, iniciarse los procedimientos judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y el especial que, para efectividad de sus préstamos, otorga la Ley al Banco Hipotecario de España, continuarse uno y otro y obtener, de derecho y de hecho, la posesión interina o secuestro de los bienes; pero no podrá decretarse la subasta, quedando, por tanto, en suspenso toda actuación, una vez que se llegue a este trámite procesal.

Art. 5.º—Por lo que se refiere a procedimientos ejecutivos, cualquiera que sea el título de la acción, incidentes, juicios sumarios y juicios declarativos, podrán iniciarse y continuarse, sin limitación alguna, y causarse en ellos toda suerte de trabas y embargos, conforme a derecho; pero no podrán decretarse ni el aprecio ni la subasta de bienes inmuebles (rústicos o urbanos), títulos representativos de deudas del Estado, provincia, Municipio u otras entidades o Corporaciones oficiales, ni Acciones ni Obligaciones de ninguna clase. Todos los demás bienes podrán subastarse y rematarse.

Art. 6.º—En los procedimientos en que se haya producido, con anterioridad a primero de octubre, el remate de los bienes trabados o su adjudicación al acreedor, se hará pago a éste o se otorgarán las escrituras pertinentes.

Art. 7.º—Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 5.º del Bando de primero de octubre próximo pasado, las Audiencias, tanto provinciales como territoriales, iniciarán y continuarán, sin interrupción alguna, cualquiera que sea la naturaleza del procedimiento o el Juzgado de origen, la tramitación de los asuntos que, por razón de apelación o por especial atribución de la ley, sean de su competencia.

Art. 8.º—Las Autoridades de todo orden, prestarán el auxilio que les reclamen la judicial para ejecución de sus resoluciones y, de modo especialísimo, de las que dicten en materia de desahucios.

Sevilla 2 de noviembre de 1936

Gonzalo Queipo de Llano



TARIFA de la Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932  
cuyo conocimiento interesa a los señores propietarios

**CONTRATOS DE INQUILINATO**

| Hasta | 50'00 Pesetas | Clase   | 13. <sup>a</sup> | 0'15 Pesetas             |
|-------|---------------|---|------------------|--------------------------|
| Desde | 10'01         | » hasta   | 75 pesetas       | » 12. <sup>a</sup> 0'25  |
| »     | 75'01         | »   | 120              | » 11. <sup>a</sup> 0'35  |
| »     | 120'01        | »   | 150              | » 10. <sup>a</sup> 0'50  |
| »     | 150'01        | »   | 200              | » 9. <sup>a</sup> 0'60   |
| »     | 200'01        | »   | 400              | » 8. <sup>a</sup> 1'20   |
| »     | 400'01        | »   | 700              | » 7. <sup>a</sup> 2'40   |
| »     | 700'01        | »   | 1.000            | » 6. <sup>a</sup> 3'60   |
| »     | 1.000'01      | »   | 1.500            | » 5. <sup>a</sup> 6'00   |
| »     | 1.500'01      | »   | 2.500            | » 4. <sup>a</sup> 12'00  |
| »     | 2.500'01      | »   | 5.000            | » 3. <sup>a</sup> 37'50  |
| »     | 5.000'01      | »   | 8.000            | » 2. <sup>a</sup> 75'00  |
| »     | 8.000'01      | »   | 12.500           | » 1. <sup>a</sup> 150'00 |
| »     | 12.500'01     | » en adelante, papel de 1. <sup>a</sup> clase, más los timbres móviles equivalentes al papel timbrado común necesarios para que satisfagan 15 pesetas por cada mil o fracción de mil. |                  |                          |

**TIMBRES PARA LOS RECIBOS DE ALQUILER**

| Desde | 10'00 Pesetas | hasta  | 250 Pesetas | 0'15 Pesetas |
|-------|---------------|--|-------------|--------------|
| »     | 250'01        | »  | 500         | » 0'25       |
| »     | 500'01        | »  | 750         | » 0'40       |
| »     | 750'01        | »  | 1.500       | » 0'75       |
| »     | 1.500'01      | »  | 3.000       | » 1'00       |
| »     | 3.000'01      | »  | 5.000       | » 1'50       |
| »     | 5.000'01      | »  | 10.000      | » 3'00       |
| »     | 10.000'01     | » en adelante, se fijarán timbres especiales |             |              |

móviles a razón de 0'30 pesetas por cada mil o fracción de mil.

Se exceptúan del timbre los recibos de alquiler de casas exclusivamente habitadas por obreros y sus familias en que la cuantía del recibo no llegue a diez pesetas.



**AGENCIA DE PRESTAMOS**  
**PARA EL**  
**Banco Hipotecario de España**

Desde 5.000 pesetas sobre fincas rústicas y urbanas  
sin limitación de cantidad. Interés 5 ½ por 100 anual

DIRECCION:

MANUEL ENRIQUEZ BARRIOS

APODERADO:

MANUEL ENRIQUEZ ROMÁ

TRAMITACION RESERVADA

Jesús María, 1 - **CORDOBA** - Teléfono 2548

**Fábrica de Materiales**  
**de Construcción**

LOSETAS DE CEMENTO

:-; CUARTOS DE BAÑO :-;

Canalejas, número 9

Teléfono 2126

CORDOBA

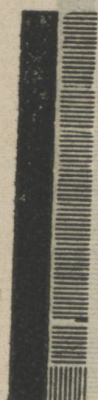
**Medina Zahara**

(NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO)



**Bolsa de la Propiedad**

DE LA



**Cámara  
Oficial  
de la  
Propiedad  
Urbana**

**Góngora, 28 CORDOBA**

**Telefono 18-70**

**Pedro López e Hijos**

**BANQUEROS**



Representantes deposti-  
tarios de la Compañía  
Arrendataria de Tabacos



Teléfono núm. 1-2-2-6

Apartado núm. 14

**CORDOBA**



*Imprenta*

**PERFECCION  
EN LOS  
TRABAJOS  
PRECIOS  
SIN  
COMPETENCIA**

**IMPRESOS DE TODAS CLASES  
DE LUJO Y ECONÓMICOS**

**LA COMERCIAL**

**Lián, 3, 5 y 7**

**CORDOBA**

**Teléfono 15-88**



# EL GAS

**Es lo más limpio  
cómico  
y Económico  
para  
cocinas, estufas, planche-**

**ros, calientaaguas y todos**

**usos domésticos  
e industriales -:**

**Instalaciones Alquiladas**





Imp. La Comercial

Luján, 3, 5 y 7

Córdoba